

JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL

Segovia Antioquia, Mayo cinco (5) de dos mil veintitrés (2023)

INTERLOCUTORIO No. 859

RAD: 2020-00336-00

Teniendo en cuenta el contenido del anterior escrito y los anexos arrimados por el actor, el despacho **RESUEVLE:**

TENER al demandado GRAN COLOMBIA GOLD SEGOVIA SUCURSAL COLOMBIA notificado en debida forma del auto admisorio dela demanda calendado en Abril trece (13) del corriente año, desde el tres (3) de Mayo de la anualidad cursante, debido a que según la certificación expedida por la empresa @entrega, dicha notificación electrónica fue remitida mediante el Mensaje 650327, el día 2023-04-27 15:23, dándose acuse de recibo el mismo día a la hora de las 15:33:30, junto con el poder, demanda, auto admisorio, esto es, se cumplen con las exigencias del artículo 8 de la Ley 2213 de 2022.

NOTIFIQUESE,

El Juez,


JOSE LIBARDO HERNANDEZ PERDOMO

CERTIFICO
QUE EL AUTO ANTERIOR FUE NOTIFICADO
POR ESTADOS NRO. _____
FIJADO HOY _____ DE _____
DE _____ A LAS 8 A.M.
EN LA SECRETARIA DEL JUZGADO PROMISCOU
MUNICIPAL DE SEGOVIA, ANTIOQUIA
SECRETARIO